

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO. PARA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL. RADICADO: 2014-00003. DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO OROZCO MARÍN. DEMANDADO: DIEGO FERNANDO OSORIO BURITICÁ

WILSON GALVIS GUTIÉRREZ <asesoriajuridicawg@gmail.com>

Jue 14/10/2021 15:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito radicar lo del asunto, con destino al Despacho judicial que allí mismo se encuentra; no se envía con copia a la parte demandada, porque actualmente se desconoce su dirección electrónica, si la tiene.

--

Atentamente,

WILSON GALVIS GUTIÉRREZ

Abogado Asociado

IURIS LEGAL NETWORK

Armenia - Quindío - Colombia

Teléfono móvil: (+57) 3136005575

Email: asesoriajuridicawg@gmail.com

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío).

E. S. D.

REF.: **DEMANDANTE:** OSCAR EDUARDO OROZCO MARÍN
 DEMANDADO: DIEGO FERNANDO OSORIO BURITICÁ
 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE
 DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO.
 RADICADO: 2014-00003

WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **OSCAR EDUARDO OROZCO MARÍN**, muy respetuosamente me permito en término procesal oportuno interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el auto del día 08 de octubre del año 2021, que decreta el Desistimiento Tácito, notificado por estados el día once del mismo mes y año; recurso que sustento en los siguientes términos:

1. El fin teleológico de la norma que habla del desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.) NO es descongestionar despachos judiciales o terminar procesos que se encuentran inactivos en los mismos, sino promover a las partes en dar impulso al proceso, para que se cumplan oportunamente todas las etapas del proceso judicial.
2. Se debe destacar, además, que el día 22 de septiembre del año en curso, se radicó ante el Centro de Servicios Judiciales, con destino a su Despacho, una solicitud de acceso al expediente, con el fin de realizar una actualización de la liquidación del crédito.
3. El presentar un memorial al proceso, con cualquier propósito, como lo fue el del día 22 de septiembre de hogaño, representa una actuación que, además, se hace necesaria para proceder a la actualización del crédito, debido la virtualidad, durante muchos meses, no permitió que se asistiera a revisar el expediente de manera presencial, a ver cómo y cuándo se había entregado la última actuación

del demandante en el proceso o la última liquidación del crédito o alguna actuación de la parte demandada.

4. Es muy importante que para reponer la decisión tomada por el Despacho, se tenga en cuenta que el ejercicio del litigante se vio (todavía se ve) muy limitada con la virtualidad, pues no sólo fue cuestión de aprender a manejarla, sino cuestión de aplicarla a cada proceso y procurar darle atención a todos los trámites legales que se tenga pendiente.
5. Para el caso que nos ocupa la atención, no es que haya existido negligencia de la parte actora en presentar una actualización del crédito, ni desinterés en el proceso, simplemente sucedió que la virtualidad afectó tanto, de tantas formas, que no hubo una actuación tan eficiente como se hubiese querido; empero, considera el demandante que con la radicación del memorial en el mes de septiembre del presente año, se consolidó una actuación que da un respiro al devenir procesal, tendiente a presentar una actualización a la liquidación del crédito y procurar que la acción ejecutiva no sea asunto ilusorio.

Con base en lo anterior, nuevamente en forma respetuosa me permito impetrar al Despacho las siguientes:

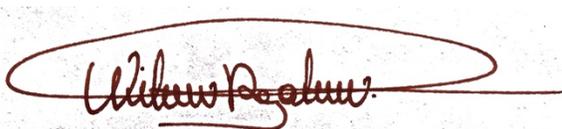
PETICIONES:

1. Sírvase, su Señoría, **REPONER PARA REVOCAR** el auto de fecha 08 de octubre del año 2021, notificado por estados el día 11 del mismo mes año.
2. Como efecto concomitante con lo del numeral anterior, sírvase, Señor Juez, darle continuidad al proceso y que permita actualizar la liquidación del crédito y seguir persiguiendo los bienes de la parte ejecutada.
3. También producto de la continuidad del proceso, solicito nuevamente el envío del link o enlace, para acceder al expediente, de forma tal que pueda observar la última de las liquidaciones del crédito y proceder a actualizarla.

4. Finalmente, si hay títulos o depósitos judiciales al órdenes del Despacho y que puedan ser entregados a la parte demandante, solicito respetuosamente se sirva ordenar su entrega al suscrito apoderado, por la facultad expresa que tengo para recibir.

Agradezco de antemano la gestión, comprensión, colaboración y la pronta y favorable respuesta que a la presente le pueda dar.

Atentamente,



WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ

C.C. 74.183.824 de Sogamoso (Boyacá)

T.P. 223940 del C.S.J.